



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000617

Callao, 16 OCT 2012

VISTOS:

La Carta S/N -2012-CSP del 25 de septiembre de 2012 emitida por el Consorcio San Pedro; la Carta N° 27-2012/CONSORCIO SAN PEDRO (Supervisión) tramitada el 05 de octubre de 2012 emitida por el Jefe de la Supervisión; el Informe N° 194-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 11 de octubre de 2012, emitido por Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 698-2012-GRC/GRI-OC del 11 de octubre de 2012 y tramitado el 12 de octubre de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2053-2012-GRC/GRPPAT del 12 de octubre de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 877-2012 del 12 de octubre de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 015-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, con el **CONSORCIO SAN PEDRO** (integrado por MVA Contratistas Generales SAC y Aldoradín Gutierrez Fredy Artemio), para llevar a cabo la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 4,482,308.46 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ocho con 46/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, correspondiendo el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la Elaboración del Estudio Definitivo y ciento veinte (120) días calendario para la Ejecución de Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2012-Gobierno Regional del Callao-GRI del 23 de abril de 2012 se aprobó y precisó con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato N° 015-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, para llevar a cabo la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO"**, la disgregación del monto total de S/. 4,482,308.46 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ocho con 46/100 Nuevos Soles), incluido IGV, consignado en la Cláusula Segunda del referido Contrato, según el siguiente detalle: a) Elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/. 92,292.90 (Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 90/100 Nuevos Soles); b) Ejecución de la Obra por la suma de S/. 4,390,015.56 (Cuatro Millones Trescientos Noventa Mil Quince con 56/100 Nuevos Soles). De igual modo, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 015-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, a efectos de Disgregar, con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato, el monto contractual total ofertado en los rubros Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1242-2012-Gobierno Regional del Callao- GGR del 25 de septiembre de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendario al Contrato N° 015-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, solicitado por el Contratista **Consorcio San Pedro** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL**



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

A.H. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO”, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular. Además, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 02 precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario a ciento treinta y nueve (139) días calendario debiendo concluir la obra el 09 de octubre de 2012;

Que, mediante Carta S/N de fecha 14 de agosto del 2012 el Sr, Juan Herrera Moreno Secretario General del A.H. San Pedro, solicita al Gobierno Regional del Callao la ejecución de las obras de pistas y veredas de las calles que actualmente no cuentan con agua potable y alcantarillado que se encuentran considerados en el proyecto; por otro lado informan que cuentan con un proyecto aprobado por SEDAPAL remitido con Carta N° 1425-2012-EGP-N. sobre la base de ello, la Entidad mediante Oficio N° 494-2012-GRC/GRI del 29 de agosto del 2012, dirigido a SEDAPAL informan que a la fecha vienen ejecutando la obra **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO”**, precisando que las manzanas Q y R conformado por 26 lotes unifamiliares no cuentan con el servicio de agua potable y alcantarillado, por lo que como la población ha informado que a la fecha poseen el proyecto aprobado por SEDAPAL, atendiendo a que la Entidad tiene la obligación de dotar de bienestar a la población, solicitan se les autorice a realizar los trabajos de saneamiento de agua potable y alcantarillado para la ampliación de las manzanas Q y R del Asentamiento Humano San Pedro;

Que, mediante Carta N° 2143-2012-EGP-N recepcionada por el Gobierno Regional del Callao el 10 de Setiembre del 2012, SEDAPAL manifiesta que antes de la ejecución de las obras de agua potable y alcantarillado, se encuentra supeditado al cumplimiento de lo siguiente: 1. Copia del documento que acredite el pago del derecho de supervisión de obras; 2. Permiso y/o autorización correspondiente expedida por la Municipalidad Distrital de Ventanilla; 3. Un cuaderno de obra (de preferencia legalizada). 4. El certificado de habilidad original del profesional responsable de la ejecución de dichas obras de lo cual fue indicado en la Carta N° 2081-2012-EGP-N de SEDAPAL que fue entregada al Secretario General del A.H. San Pedro;

Que, la entidad mediante Carta N° 978-2012-GRC/GRI del 12 de setiembre del 2012, entrega al contratista y supervisión los planos y documentación pertinente para que se elabore el expediente del Adicional de la Obra N° 01 “Redes Secundarias de Agua Potable y Alcantarillado para la Ampliación Mz. Q y Mz. R en el A.H. San Pedro, Distrito de Ventanilla – Callao – Callao;

Que, sobre la base de lo indicado en los Asientos N° 139, 140, 142 y 147 del cuaderno de obra registrados entre el 15 y 20 de septiembre de 2012 y mediante Carta S/N -2012-CSP del 25 de septiembre de 2012, el Consorcio San Pedro remite el Expediente Técnico del Adicional N° 01 cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 184,678.39 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 39/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 27-2012/CONSORCIO SAN PEDRO (Supervisión) del 05 de octubre de 2012 el Jefe de la Supervisión indicó lo siguiente:

- De acuerdo a lo señalado en la Carta S/N del 14 de agosto del 2012 el Sr, Juan Herrera Moreno Secretario General del A.H. San Pedro, solicita que se ejecuten las obras de pistas y veredas de las calles que actualmente no cuentan con agua potable y alcantarillado que se encuentran considerados en el proyecto en ejecución, manifestando que cuentan con el proyecto aprobado por SEDAPAL para la ampliación de las manzanas “Q” y “R” del A.H. San Pedro en el Distrito de Ventanilla – Callao, adjuntando los planos aprobados. Por ello, con

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

finés de optimizar el gasto público y dado que se ha presentado una circunstancia posterior a la firma del contrato, es la Entidad quien solicita a SEDAPAL mediante Oficio N° 494/2012-GRC/GRI del 29 de agosto de 2012 autorice realizar trabajos de agua potable y alcantarillado para la ampliación de la Mz. Q y Mz. R del A.H. San Pedro;

- Que, mediante Carta N° 2143-2012-EGP-N recepcionada por el Gobierno Regional del Callao el 10 de Setiembre del 2012, SEDAPAL manifiesta que para la ejecución de las obras de agua potable y alcantarillado, se encuentra supeditado al cumplimiento de 1. Copia del documento que acredite el pago del derecho de supervisión de obras; 2. Permiso y/o autorización correspondiente expedida por la Municipalidad Distrital de Ventanilla; 3. Un cuaderno de obra (de preferencia legalizada). 4. El certificado de habilidad original del profesional responsable de la ejecución de dichas obras;
- La causa que origina el Adicional de Obra se debe a una situación imprevisible posterior a la firma del contrato, de conformidad al artículo 41° de la Ley;
- El presupuesto adicional equivale al 4.21% por lo que es inferior al 15% y lo puede aprobar la Entidad;
- El monto asciende a la suma de S/. 184,678.39 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 39/100 Nuevos Soles);
- El plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 será de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 194-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 11 de octubre de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra manifestó lo siguiente:

- Mediante Carta S/N del 14 de agosto del 2012 del Sr. Juan Herrera Moreno Secretario General del A.H. San Pedro, solicita que se ejecute las obras de pistas y veredas de las calles que actualmente no cuentan con agua potable y alcantarillado y que se encuentran considerados en el proyecto en ejecución, manifestando que cuentan con el proyecto de Agua Potable y Alcantarillado para la Ampliación de la Mz. Q y Mz. R, del A.H. San Pedro, Distrito de Ventanilla – Callao, aprobado por SEDAPAL y remitido con Carta N° 1425-2012-EGP-N adjuntando los planos aprobados;
- Con fines de optimizar el gasto público y dado que se ha presentado una circunstancia posterior a la firma del Contrato N° 015-2012-REGION CALLAO de construcción de pistas y veredas, el Gobierno Regional del Callao teniendo la obligación de dotar bienestar a la población a través de políticas que apoyan a la salubridad y salud que se encuentra en la Ley de Gobiernos Regionales, ve por conveniente solicitar a SEDAPAL mediante Oficio N° 494-2012-GRC/GRI del 29 de agosto del 2012, autorice realizar trabajos de Agua Potable y Alcantarillado para la Ampliación de la Mz. Q y Mz. R, del A.H. San Pedro, Distrito de Ventanilla – Callao;
- SEDAPAL Mediante Carta N° 2143-2012-EGP-N recepcionada por el Gobierno Regional del Callao el 10 de Setiembre del 2012, manifiesta que para la ejecución de las obras de agua potable y alcantarillado, se encuentra supeditado al cumplimiento de: 1. Copia del documento que acredite el pago del derecho de supervisión de obras. 2. Permiso y/o autorización correspondiente expedida por la Municipalidad Distrital de Ventanilla. 3. Un cuaderno de obra (de preferencia legalizada). 4. El



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



certificado de habilidad original del profesional responsable de la ejecución de dichas obras;

- Por su parte, el Supervisor de Obra en coordinación con el Contratista realiza la evaluación de los planos de Agua Potable y Alcantarillado para la Ampliación de la Mz. Q y Mz. R, del A.H. San Pedro, Distrito de Ventanilla – Callao aprobados por SEDAPAL, traduciéndose en el Presupuesto Adicional de Obra N° 01;
- Precisa que la causa que origina el Adicional de Obra N° 01 se debe a una situación imprevisible posterior a la firma del contrato, como lo señala el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado;
- El Porcentaje de Incidencia acumulada del Presupuesto Adicional respecto al monto del contrato original (solo costo de obra), es de 4.21%, porcentaje menor al 15%, por lo que no corresponde obtener la autorización previa del la Contraloría General de la República;
- Sugiere que se apruebe el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 184,678.39 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 39/100 Nuevos Soles) Inc. IGV., generado por una situación imprevisible posterior a la firma del contrato;
- El nuevo monto contractual para la ejecución de obra es S/. 4'574,693.95 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Tres con 95/100 Nuevos Soles) Inc. IGV.
- Debido a que el plazo de ejecución del adicional afecta la ruta crítica es necesario otorgar una ampliación de plazo por implementación del Adicional de Obra N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 698-2012-GRC/GRI-OC del 11 de octubre de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo señalado en el Informe N° 194-2012-GRC/GRI-OC-FVA, solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Memorándum N° 2053-2012-GRC/GRPPAT del 12 de octubre de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 184,679.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Proveído S/N del 12 de octubre de 2012, consignado en el Memorándum N° 2053-2012-GRC/GRPPAT y ratificado mediante Memorando N° 877-2012-GRC/GRI del 12 de octubre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura otorga su conformidad y solicita la continuación del trámite;

Que, el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 por el que se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por errores del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Tratamiento Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, por si solos o restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, la emisión de la presente Resolución se da dentro del plazo de establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme se desprende del sustento técnico emitido por el Coordinador de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura, (Informe N° 194-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 11 de octubre de 2012), la prestación adicional responde a la finalidad del contrato original, habiéndose precisado la causal en la que se sustenta el presente adicional de obra;

Que, en el mismo sustento técnico se precisa que el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO" representa el 4.21% sobre el monto total del contrato original, porcentaje que estaría respetando el tope legal del 15%, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la aprobación del presente adicional y la obra en su conjunto, cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; requiriéndose además, que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, por los fundamentos expuestos, estando al cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta procedente continuar con la tramitación del Adicional de Obra N° 01 para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/. 184,678.39 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 39/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la Ejecución de Obra, para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, para cuyo efecto el Contratista CONSORCIO SAN PEDRO debe ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Plazo de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO".

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 2053-2012-GRC/GRPPAT del 12 de octubre de 2012, el Egreso que demande la ejecución del Adicional de Obra N° 01 estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
2135112	4000075	15	036	0074	00001	05293	0081

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	2	3	184,679



ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la suscripción de la Addenda N° 03 que materializa el cambio del monto contractual de la ejecución de la obra a S/. 4'574,693.95 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Tres con 95/100 Nuevos Soles) como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 por la suma S/. 184,678.39 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 39/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMERES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADDENDA N° 03 AL CONTRATO N° 015-2012-REGION CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 03 al Contrato N° 015-2012-REGION CALLAO suscrito el 25 de enero de 2012, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte el **CONSORCIO SAN PEDRO** (integrado por MVA CONTRATISTAS GENERALES SAC y ALDORADIN GUTIERREZ FREDY ARTEMIO), identificados con R.U.C N° 20505026196 y 10085907676 respectivamente, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N°s 4679 y 4252, emitidas respectivamente por el OSCE el 24 y 20 de enero de 2012 respectivamente, con Constancia de Capacidad de Libre Contratación N° 1332 emitida por el OSCE el 24 de enero de 2012), debidamente representado por el SEÑOR MANUEL VILLAVICENCIO AMPUERO identificado con D.N.I. N° 07511413, con domicilio legal en Calle La Carreta N° 122 Oficina 401, Urbanización La Virreyna Borja, Santiago de Surco a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **LA ENTIDAD**, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 015-2012-REGION CALLAO del 25 de enero de 2012, con **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO", por el monto ofertado de S/. 4,482,308.46 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ocho con 46/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, correspondiendo el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la Elaboración del Estudio Definitivo y ciento veinte (120) días calendario para la Ejecución de Obra.
2. En la fecha **LA ENTIDAD**, mediante Resolución Ejecutiva Regional aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/. 184,678.39 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 39/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la Ejecución de Obra, para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, para cuyo efecto el Contratista **CONSORCIO SAN PEDRO** debe ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento. Además, se aprobó el Plazo de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO". Finalmente, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 03 que materializa el cambio del monto contractual de la ejecución de la obra a S/. 4'574,693.95 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Tres con 95/100 Nuevos Soles) como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 por la suma S/. 184,678.39 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 39/100 Nuevos Soles).

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO N° 015-2012-REGION CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 015-2012-REGION CALLAO, convienen en precisar que el nuevo monto de la Ejecución de la Obra asciende a la suma de S/. S/. 4'574,693.95 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Tres con 95/100 Nuevos Soles).



CONSORCIO SAN PEDRO

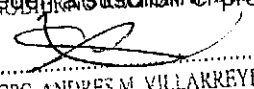
Manuel Villavicencio Ampuero
Representante Legal Común

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 015-
REGION CALLAO suscrito el 25 de enero de 2012, permanecen inalterables y conservan su
plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que
proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao
el 15 OCT. 2012


CPC. ANDRES M. VILLAKREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura
POR LA ENTIDAD


CONSORCIO SAN PEDRO

Manuel Villavicencio Ampuero
POR EL CONSORCIO SAN PEDRO
Representante Legal Común